

**RESOLUCIÓN No. 1781**

**"POR LA CUAL SE AUTORIZAN UNOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO"**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, y en uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, en el Decreto 1791 de 1996, en el Decreto 472 de 2003, en los Decretos Distritales 561 y 562 de 2006 y,

**CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES**

Que con radicado 2007ER34665 del 23 de agosto de 2007, la señora Luisa Pizano de Ospina como Representante Legal de la "CORPORACIÓN COLEGIO LOS NOGALES", presentó a la Secretaría Distrital de Ambiente, solicitud de aprovechamiento forestal lindero oriental a desarrollar en la referida Institución Educativa, ubicada en el perímetro urbano, en la Localidad de Suba.

Que para acceder al permiso que autoriza tratamientos silviculturales, la solicitante previamente aportó la documentación exigida para la intervención del arbolado urbano en espacio privado, como es el formato de solicitud de permiso de aprovechamiento forestal, -visto a folios 2 y 3 del expediente-, certificación de representación legal expedida por la Secretaría de Educación Distrital -visto a folio 4 del expediente-, copia de consignación por concepto de evaluación -visto a folios 5 y 6 del expediente-, Certificado de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-253908 -visto a folios 23, 24, y 25 del expediente-, inventario forestal, -visto a folios 8 a 21 del expediente-, fichas No. 1 y 2 -visto a folios 26 a 132-, diseño paisajístico -visto a folio 133 del expediente-.

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

Que la Oficina de Control de Flora y Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente, previa visita realizada el 06 de noviembre de 2007, en la calle 202 No. 56 - 50, Localidad de Suba, emitió el Concepto Técnico No. 2007GTS1891 del 25 de noviembre de 2007, determinando: *"Se considera técnicamente viable la tala de 31 individuos correspondientes a 10 cupressus lusitanica, 18 eucalyptus globulus y 3 pinus radiata, debido a que se encuentran en regular estado físico y /o sanitario y se encuentran cercanos a infraestructura; así mismo se considera viable conservar 8 individuos correspondientes a 2 cupressus lusitanica, 5 eucalyptus globulus y 1 pinus radiata debido a que se encuentran en condiciones físicas y sanitarias normales; adicionalmente se considera viable la poda de formación y estabilidad de 14 individuos correspondientes a 6 cupressus lusitanica y 8*

**RESOLUCIÓN NO. 1781**  
**"POR LA CUAL SE AUTORIZAN UNOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN  
ESPACIO PRIVADO"**

*eucalyptus glóbulos para disminuir la excesiva ramificación y en algunos para compensar las cargas. por ultimo el tratamiento integral de un eucalyptus globulus el cual consiste en cirugía de la base ya que presenta pudrición superficial."*

Que el tratamiento silvicultural de tala conceptualizado viable, reporta que las especies generan madera comercial, por lo tanto, en este sentido el Concepto Técnico estableció: "Dada la vegetación evaluada y registrada en el presente concepto técnico... SI requiere salvoconducto de movilización, dado que la tala SI genera madera comercial, especificado en un Volumen y Especie de: "Cupressus lusitánica VOLUMEN .42425Eucalyptus glóbulos VOLUMEN 22.70481 Pinus Radiata VOLUMEN 1.14681."

Que en el Concepto Técnico se establece la compensación requerida indicando: "El beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 52.7 Ivpv individuos vegetales plantados. Dentro de la zona de Intervención de propiedad existe espacio disponible para siembra de árboles Si X, el propietario manifiesta interés en plantar árboles dentro del área Intervenido Si X, se debe plantar 52 árboles de especies nativas en buen estado fitosanitario, encapachados en bolsa plástica de 40 cm x 40 cm, lo suficientemente lignificados o sin necesidad del tutor, follaje abundante y raíces sin entorchamiento ni deformaciones evidentes equivalentes a 52 IVP(s) garantizando el mantenimiento por (3) años a partir de la siembra. Descontando el valor de los IVP(s) de los árboles autorizados a plantar en el sitio del total calculado (si aplica), con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista, el titular del permiso deberá: **Consignar** el valor de \$81.969.3 M/cte, equivalente a un total de .7 IVPs y 189189 SMMMLV."

Que a través del Informe Técnico No. 15233 del 20 de diciembre de 2007, la Oficina de Control de Flora y Fauna de esta Secretaría evaluó la propuesta de diseño paisajístico presentado por la "CORPORACIÓN COLEGIO LOS NOGALES", consistente en la plantación de cincuenta y dos (52) individuos arbóreos comprendidos por veinte (20) Roble (*Quercus Humboldtii*), cinco (5) Sangregado (*Croton Funckyanus*), veintisiete (27) Aliso (*Agnus Acuminata*), determinando las siguientes recomendaciones respecto de la siembra de estos especímenes:

*"Se debe disminuir la densidad de siembra en el caso de la especie Aliso debido a que 5 mts, es muy poco para permitir el adecuado desarrollo de los individuos y además puede incidir en la proliferación de plagas y enfermedades; por lo tanto se considera viable su plantación siempre y cuando se amplíe la zona de plantación o se siembren algunos individuos en otras zonas verdes aptas para tal fin; dejando un distanciamiento mínimo entre individuos de 10 metros.*

*Se considera viable la compensación por medio de la plantación del resto de los individuos propuestos de las especies Sangregado y Roble, que en total suman veinticinco (25) contemplados dentro del total de especímenes propuestos en el Diseño Paisajístico presentado. Estos individuos arbóreos deben presentar buenas condiciones fitosanitarias, adecuado porte mayor a 1.50 m de altura en bolsa de 50 cm. de diámetro; y se les debe hacer manejo permanente (fertilización, riego y monitoreo) para asegurar su supervivencia.*



**RESOLUCIÓN N.º 1781**  
**"POR LA CUAL SE AUTORIZAN UNOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN  
ESPACIO PRIVADO"**

*De esta manera se aprueba la plantación de los cincuenta y dos (52) individuos propuestos como parte de la medida compensatoria por la tala de los sesenta y seis (66) individuos arbóreos conceptuados para tala mediante conceptos técnicos No. 2007GTS1989 de emergencia y 2007GTS1891 normal; que en total deberían ser 101 individuos a plantar; pero el solicitante propone sesenta y seis (66), por lo tanto la compensación por tala se hará mixta; mediante plantación y mediante consignación del monto establecido en los mencionados conceptos técnicos.*

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

La Carta Política de 1991 en materia ambiental, se estructuró como la "Constitución Ecológica" por la importancia que presenta en la defensa del medio ambiente y la introducción del concepto de desarrollo sostenible, es por esto, que en su artículo 8 se impone como premisa normativa constitucional vinculante, tanto para el Estado como para los particulares, la protección de las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Es por esto, que el Constituyente en el Estatuto Superior, instituyó mecanismos que responden al mantenimiento y defensa de los recursos naturales, como a bien se preceptúa en su artículo 79, cuya esencia fundante lo constituyen valores de garantía, protección, participación y conservación, asignando un relevante factor potestativo a los asociados en el disfrute de un ambiente sano, además de estimular la intervención de las personas en las medidas que involucren su eventual afectación; de otra parte le atribuye al Estado, la obligación de preservar y resguardar el medio ambiente, y promover la formación educativa para la consecución de estas finalidades públicas.

El artículo 80 Constitucional, le asigna al Estado el imperativo de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, generando desarrollo sostenible, conservación y restauración o sustitución de estos. Atribuye también como responsabilidad estatal la prevención y control de agentes de deterioro ambiental.

Ahora bien, el bloque de legalidad el cual recoge la normatividad regulatoria del medio ambiente y los recursos naturales, encuentra como fundamento primigenio la Ley 99 de 1993, la cual organiza el sector público ambiental en cuyo encargo se atribuye la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, fijando los principios orientadores de la política ambiental en Colombia

El mencionado régimen ambiental para materializar los principios orientadores y disposiciones ambientales, organiza las entidades encargadas de ejercer el control y vigilancia de la política ambiental en Colombia, por tal razón, se establece la

competencia de esta Autoridad Ambiental designada en el artículo 66 de la misma Ley, en cuanto a la "*Competencia de Grandes Centros Urbanos*", además de esto, atribuye las funciones en lo que tiene que ver con la administración de los recursos ambientales en el perímetro urbano, asimilando tales, a las regladas para las Corporaciones Autónomas Regionales.

Por lo tanto, la remisión del precitado artículo encuentra concordancia con el artículo 31 de la Ley Ambiental en cuestión, el cual determina las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, y específicamente para el caso que nos ocupa, el numeral 9 de la norma, dispone la facultad administrativa de las entidades ambientales para conceder permisos que se presentan como imperativos exigidos por Ley, cuando se pretenda el uso, aprovechamiento o movilización de recursos naturales renovables, advirtiendo además, sobre las actividades que comprometan o generen afectación del medio ambiente, en dado caso estas serán susceptibles de ser reguladas mediante autorizaciones.

El artículo 70 *ibidem*, establece como obligación administrativa, la expedición del acto administrativo que inicie el trámite ambiental encaminado a resolver la solicitud presentada, es por esto que la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente en cumplimiento de esta disposición, profirió el Auto No. 2112 del 13 de septiembre de 2007 que inicia la actuación administrativa.

La facultad estatuida en la Ley 99 de 1993, atribuida a las Autoridades Ambientales para expedir permisos o autorizaciones, en lo concerniente a los especímenes de flora, se concreta a través del régimen de aprovechamiento forestal dispuesto en el Decreto 1791 de 1996, y que específicamente en su artículo 56 dispone: "*Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario (...).*"

Igualmente el Decreto Distrital 472 de 2003, reglamenta la arborización, aprovechamiento, tala, poda, transplante o reubicación del arbolado urbano en el Distrito Capital de Bogotá, estableciendo en su artículo 5º, la atribución de competencia general y prevalente, al Jardín Botánico José Celestino Mutis, salvo algunas excepciones, especiales que la misma norma contempla, como la consagrada en el literal f), que establece, que tratándose de predios de propiedad privada es el propietario del bien, el responsable de adelantar los procedimientos ya referidos.

El artículo 6 del precitado Decreto Distrital, en cuanto a permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, transplante o reubicación en propiedad privada, prescribe que para adelantar tales procedimientos, el interesado deberá presentar solicitud ante la respectiva Autoridad Distrital Ambiental, o autorizar a terceros, bien sea poseedor o tenedor, para efectuar tratamientos silviculturales.



**RESOLUCIÓN N.º 1781**

**"POR LA CUAL SE AUTORIZAN UNOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO"**

Por otra parte, el producto resultante de la flora silvestre que sea susceptible de ser desplazado por el territorio nacional requiere ser amparado mediante el salvoconducto de movilización desde el lugar originario de aprovechamiento hasta su destino final en los sitios de transformación, industrialización, o comercialización, como así se describe en el artículo 74 del Decreto 1791 de 1996,

En concordancia con la referida preceptiva general dispuesta en el régimen de aprovechamiento forestal, el artículo 9 del Decreto Distrital 472 de 2003, concreta la exigibilidad del salvoconducto de movilización cuando el producto forestal provenga del aprovechamiento o tala del arbolado urbano en el Distrito Capital de Bogotá, y habida consideración, que las especies sobre las cuales se conceptuó la viabilidad para efectuar tratamiento silvicultural de tala y estas generan madera comercial, corresponde al autorizado solicitar ante esta Autoridad Ambiental el Salvoconducto de Movilización.

La intervención del arbolado urbano en el Distrito Capital mediante tratamiento silvicultural de tala, comprende el restablecimiento del recurso forestal afectado, mediante la figura jurídica de la compensación, como así lo desarrolla el Decreto Distrital 472 de 2003, la cual consiste en el establecimiento fijado por esta Autoridad Ambiental en equivalencias denominadas -IVP- "*Individuo Vegetal Plantado*", refiriéndose a cada especie vegetal talada, cuyo valor a pagar quedará expresado en el concepto técnico que avale el permiso.

Para estructurar el imperativo por compensación, el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio ambiente DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico 3675 de 22 de mayo de 2003, mediante el cual, se adopta la tabla de compensación por tala del arbolado urbano, circunstancia que permite garantizar la persistencia del recurso forestal talado.

Concuerda con lo anterior, lo señalado en el artículo 12 del prenombrado Decreto Distrital, el cual regula lo concerniente al cumplimiento de las obligaciones por compensación, concediendo para tal efecto, a la Autoridad Ambiental Distrital, facultades de seguimiento y verificación a la Autoridad Ambiental Distrital de los permisos otorgados en los que se autorice la tala de las especies del arbolado urbano; especificando en su literal e): "*La compensación fijada en individuos vegetales plantados -IVP- que corresponda a obras de infraestructura o construcciones, públicas o privadas, se liquidará teniendo en cuenta el número de individuos autorizados. Sin embargo, cuando el número de individuos efectivamente talado sea menor al autorizado, el titular del permiso consultará la valoración realizada en el concepto*

44

**RESOLUCIÓN No. 1781**  
**"POR LA CUAL SE AUTORIZAN UNOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO"**

*técnico, informará al DAMA acerca de la ejecución de las talas con el fin de hacer el respectivo seguimiento y se hará la reliquidación."*

En otro sentido la Resolución DAMA No. 2173 de 2003, fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, por tanto para dar cumplimiento a la citada Resolución, la "CORPORACIÓN COLEGIO LOS NOGALES", previamente cancelo el valor de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS pesos \$336.600oo, como a bien se observa a folios 5 y 6 del expediente, en consecuencia se encuentra ya cumplida la referida obligación.

De acuerdo con la normatividad desarrollada en esta providencia, y a lo establecido en el Concepto Técnico No. 2007GTS1891 del 25 de noviembre de 2007, esta Secretaría considera viable autorizar a la "CORPORACIÓN COLEGIO LOS NOGALES", para realizar la tala de treinta y un (31) individuos arbóreos comprendido por diez (10) Ciprés (*Cupressus Lusitanica*), dieciocho (18) Eucalipto Común (*Eucalyptus Globulus*), y tres (3) Pino (*Pinus Radiata*), además considero la conservación de ocho (8) individuos correspondientes a dos (2) Cipres (*Cupressus lusitánica*), cinco (5) Eucalipto Común (*Eucalyptus Globulus*) y un (1) Pino (*Pinus Radiata*), y la poda de formación y estabilidad de 14 individuos correspondientes a seis (6) Cipres (*Cupressus lusitánica*) y ocho (8) Eucalipto Común (*Eucalyptus Globulus*), y el tratamiento integral de un Eucalipto Común (*Eucalyptus Globulus*), ubicados en espacio privado, de la calle 202 No. 56 - 50, en la Localidad de Suba en Bogotá.

Teniendo en cuenta que con la solicitud de aprovechamiento forestal presentada por la Representante Legal de la "CORPORACIÓN COLEGIO LOS NOGALES", se propuso la implementación de diseño paisajístico en el área objeto de intervención forestal, se considera viable adoptar lo evaluado en el Informe Técnico No. 15233 del 20 de diciembre de 2007, a través del cual se aprueba la siembra de cincuenta y dos (52) individuos arbóreos comprendidos por veinte (20) Roble (*Quercus Humboldtii*), cinco (5) Sangregado (*Croton Funckyanus*), y veintisiete (27) Aliso (*Agnus Acuminata*), atendiendo a las previsiones dispuestas en el Manual de Arborización para Bogotá, y a las recomendaciones señaladas del Informe en comentario, y transcritas en el acápite de Consideraciones Técnicas del presente acto administrativo de autorización.

A través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó



**RESOLUCIÓN No. 1781**  
**"POR LA CUAL SE AUTORIZAN UNOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO"**

entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

En virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

De conformidad a lo establecido en el literal b) del artículo 1º de la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante la cual se efectúan unas delegaciones a la Dirección Legal Ambiental, le corresponde suscribir los actos administrativos necesarios dentro de las solicitudes y trámites ambientales, como la expedición de autorizaciones para el manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a la CORPORACIÓN COLEGIO LOS NOGALES, identificada con el NIT 860.402.847-7, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para efectuar la tala de treinta y un (31) individuos arbóreos comprendidos por diez (10) Ciprés (*Cupressus Lusitanica*), dieciocho (18) Eucalipto Común (*Eucalyptus Globulus*), y tres (3) Pino (*Pinus Radiata*), ubicados en espacio privado, de la calle 202 No. 56 – 50, en la Localidad de Suba en Bogotá.

**PARAGRAFO 1:** El Autorizado deberá realizar técnicamente la poda de formación y estabilidad de 14 individuos correspondientes a seis (6) Cipres (*Cupressus lusitánica*) y ocho (8) Eucalipto Común (*Eucalyptus Globulus*), y el tratamiento integral de un (1) Eucalipto Común (*Eucalyptus Globulus*), y procederá a conservar ocho (8) individuos correspondientes a dos (2) Cipres (*Cupressus lusitánica*), cinco (5) Eucalipto Común (*Eucalyptus Globulus*) y un (1) Pino (*Pinus Radiata*).



RESOLUCIÓN N.º 1781

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN UNOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO"

**PARAGRAFO 2:** El titular de la presente autorización deberá ejecutar los tratamientos conceptuados viables, de acuerdo a la siguiente tabla de caracterización de cada individuo arbóreo, de la siguiente manera:

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL. APROV	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
01	Eucalyptus globulus	82	26	4.4361	X			COLEGIO LOS NOGALES	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Poda de Formación
03	Eucalyptus globulus	85	29	3.7452	X			COLEGIO LOS NOGALES	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Tratamiento Integral
No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (Cm)	Altura (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario			Localización Exacta del Arbol	Justificación Técnica	Concepto Técnico
04	PINO	36	19	0	X			COLEGIO LOS NOGALES	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Conservar
08	PINO	51	18	8	X			COLEGIO LOS NOGALES	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Tala
10	CIPRES	17	9	0	X			COLEGIO LOS NOGALES	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Tala
13	CIPRES	15	12	0	X			COLEGIO LOS NOGALES	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Poda de Formación
20	CIPRES	40	10	0	X			COLEGIO LOS NOGALES	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Poda de Formación
21	EUCALIPTO CO	65	25	9	X			COLEGIO LOS NOGALES	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Poda de Formación
23	EUCALIPTO CO	50	23	10	X			COLEGIO LOS NOGALES	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Poda de Formación
24	CIPRES	53	19	7	X			COLEGIO LOS NOGALES	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Poda de Formación
26	CIPRES	53	17	5	X			COLEGIO LOS NOGALES	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Poda de Formación





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**RESOLUCIÓN No. 1781**

**"POR LA CUAL SE AUTORIZAN UNOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO"**

						PRESENTE PROYECTO		
27	EUCALIPTO CO	64	22	11	X	COLEGIO LOS NOGALES	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Podá de Formación
28	EUCALIPTO CO	65	22	9	X	COLEGIO LOS NOGALES	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Tala
29	CIPRES	30	12	2	X	COLEGIO LOS NOGALES	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Tala
30	EUCALIPTO CO	74	23	12	X	COLEGIO LOS NOGALES	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Podá de Formación
31	EUCALIPTO CO	28	10	11	X	COLEGIO LOS NOGALES	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Podá de Formación
33	EUCALIPTO CO	88	30	13	X	COLEGIO LOS NOGALES	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Tala
34	PINO	23	11	0	X	COLEGIO LOS NOGALES	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Tala
35	EUCALIPTO CO	70	20	7	X	COLEGIO LOS NOGALES	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Tala
36	CIPRES	40	18	3	X	COLEGIO LOS NOGALES	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN	Tala



49



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**RESOLUCIÓN No. 1781**

**"POR LA CUAL SE AUTORIZAN UNOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO"**

						PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO		
37	EUCALIPTO CD	42	21	0	X	COLEGIO LOS NOGALES	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Tala
40	EUCALIPTO CD	36	22	3	X	COLEGIO LOS NOGALES	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Tala
41	CIPRES	39	10	0	X	COLEGIO LOS NOGALES	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Poda de Formación
42	EUCALIPTO CD	48	18	6	X	COLEGIO LOS NOGALES	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Tala
43	EUCALIPTO CD	83	21	10	X	COLEGIO LOS NOGALES	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Tala
44	CIPRES	40	16	3	X	COLEGIO LOS NOGALES	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Poda de Formación
46	EUCALIPTO CD	42	17	0	X	COLEGIO LOS NOGALES	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Tala
47	CIPRES	43	15	0	X	COLEGIO LOS NOGALES	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Tala
49	EUCALIPTO CD	67	23	7	X	COLEGIO LOS NOGALES	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL	Poda de Formación





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**RESOLUCIÓN No. 1781**

**"POR LA CUAL SE AUTORIZAN UNOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO"**

							SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	
50	CIPRES	37	12	0	X	COLEGIO LOS NOGALES	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Tala
51	EUCALIPTO CO	78	24	10	X	COLEGIO LOS NOGALES	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Conservar
54	EUCALIPTO CO	64	22	10	X	COLEGIO LOS NOGALES	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Conservar
55	CIPRES	48	14	0	X	COLEGIO LOS NOGALES	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Conservar
56	EUCALIPTO CO	66	21	9	X	COLEGIO LOS NOGALES	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Conservar
57	EUCALIPTO CO	65	22	6	X	COLEGIO LOS NOGALES	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Tala
60	EUCALIPTO CO	83	22	4	X	COLEGIO LOS NOGALES	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Tala
61	EUCALIPTO CO	57	20	3	X	COLEGIO LOS NOGALES	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Tala
63	CIPRES	51	15	0	X	COLEGIO LOS NOGALES	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2	Tala



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**RESOLUCIÓN No. 1781**  
**"POR LA CUAL SE AUTORIZAN UNOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO"**

							PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	
64	EUCALIPTO CO	43	19	3	X	COLEGIO LOS NOGALES	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Tala
65	PINO	42	18	2	X	COLEGIO LOS NOGALES	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Tala
67	CEPES	30	14	0	X	COLEGIO LOS NOGALES	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Tala
68	EUCALIPTO CO	72	25	9	X	COLEGIO LOS NOGALES	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Poda de Formación
70	CEPES	33	14	0	X	COLEGIO LOS NOGALES	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Tala
71	EUCALIPTO CO	60	20	7	X	COLEGIO LOS NOGALES	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Tala
74	EUCALIPTO CO	80	23	8	X	COLEGIO LOS NOGALES	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Conservar
76	EUCALIPTO CO	87	22	4	X	COLEGIO LOS NOGALES	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Tala
						COLEGIO LOS NOGALES	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Conservar





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**RESOLUCIÓN NO. 1781**

**"POR LA CUAL SE AUTORIZAN UNOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO"**

79	EUCALIPTO CO	62	14	3	X	NOGALES	TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	
80	CIPRES	45	18	0	X	COLEGIO LOS NOGALES	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Conservar
82	EUCALIPTO CO	63	26	4	X	COLEGIO LOS NOGALES	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Tala
83	EUCALIPTO CO	67	23	3	X	COLEGIO LOS NOGALES	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Tala
84	CIPRES	25	12	0	X	COLEGIO LOS NOGALES	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Tala
85	EUCALIPTO CO	22	14	0	X	COLEGIO LOS NOGALES	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Tala
87	EUCALIPTO CO	93	27	8	X	COLEGIO LOS NOGALES	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Tala
88	CIPRES	41	13	0	X	COLEGIO LOS NOGALES	REMITIRSE AL CONCEPTO TECNICO DE LAS FICHAS No. 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO	Tala



**RESOLUCIÓN N.º 1781**  
**"POR LA CUAL SE AUTORIZAN UNOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN  
ESPACIO PRIVADO"**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El titular de la presente autorización deberá solicitar ante la Secretaría Distrital de Ambiente Salvoconducto de Movilización para un volumen y especie de Cupressus lusitánica VOLUMEN .42425 Eucalyptus glóbulos VOLUMEN 22.70481 Pinus Radiata VOLUMEN 1.14681.

**ARTÍCULO TERCERO:** La CORPORACIÓN COLEGIO LOS NOGALES garantizará la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, **CONSIGNANDO** dentro del termino de vigencia del presente acto administrativo en un equivalente a .7 Ivps, y .189 SMMLV correspondientes a la suma de OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$81.969,00 M/Cte), en la cuenta de ahorros No. 001700063447 en el Banco Davivienda a nombre del Jardín Botánico José Celestino Mutis, relacionando el numero de resolución o concepto técnico que autorizo los tratamientos silviculturales.

**ARTICULO CUARTO:** La CORPORACIÓN COLEGIO LOS NOGALES implementara lo propuesto en el diseño paisajístico aprobado, mediante la plantación de cincuenta y dos (52) individuos arbóreos comprendidos por veinte (20) Roble (*Quercus Humboldtii*), cinco (5) Sangregado (*Croton Funckyanus*), y veintisiete (27) Aliso (*Agnus Acuminata*), siguiendo los lineamientos en el Manual de Arborización para Bogota, así como las recomendaciones establecidas en el Informe Técnico No. 15233 de 2007.

**ARTICULO QUINTO:** La presente autorización tiene una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de su ejecutoria.

**ARTICULO SEXTO:** La Secretaria Distrital de Ambiente supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad y remitir copia a la Alcaldía Local de Suba, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la entidad, dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental y a la Oficina Financiera de la Dirección de Gestión Corporativa de esta Secretaría para lo de su competencia.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**RESOLUCIÓN No. 1781**

**"POR LA CUAL SE AUTORIZAN UNOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO"**

**ARTÍCULO NOVENO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la CORPORACIÓN COLEGIO LOS NOGALES, o quién haga sus veces, en la calle 202 No. 56 - 50 de Bogotá.

**ARTÍCULO DECIMO:** Contra la presente providencia procede recurso de reposición ante el Despacho de la Secretaria dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación en los términos del artículo 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 10 JUL 2008

**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
Directora Legal Ambiental

Proyecto. Hernán Darío Pérez  
Revisó. Diana Patricia Ríos García  
Expediente: DM-03-07-1564  
CT N° 2007GTS1891 25/11/2007

